

ORGANISMO DE CERTIFICACION

El Organismo de Certificación (OC) está representado por la División de Transacciones Comerciales y Certificación, unidad dependiente del Departamento de Mercadeo y Certificación del Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE), éste último, organismo descentralizado y autónomo del Estado dominicano encargado del diseño e implementación de la política de desarrollo cafetero del país. Dicho OC, está acreditado bajo la Norma INTE/ISO/IEC 17065 “Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios”, en su versión vigente; y una de sus principales funciones es certificar los cafés con sellos de calidad diferenciada, los cuales están protegidos bajo sellos de Denominaciones de Orígenes, Indicaciones Geográficas o Marcas de Certificación.

La División de Transacciones Comerciales y Certificación es un organismo imparcial que opera bajo políticas y procedimientos no discriminatorios, por lo que sus servicios están abiertos a cualquier solicitante cuyas actividades están dentro del campo de aplicación declarado. El acceso no está condicionado al tamaño del proveedor o miembro de alguna asociación o grupo, ni tampoco está condicionado al número de certificados ya emitidos.

Los criterios bajo los cuales se evalúan los productos de los proveedores, son aquellos que están señalados en la Lista de Requisitos Verificables del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen, Indicación Geográfica o Marca de Certificación para la cual aplique, así como el Reglamento de Uso y Administración según aplique el caso.

Un aspecto importante a destacar, es que los servicios que ofrece el organismo de certificación, así como todos los servicios que ofrece el INDOCAFE, están libres de costos. Las fuentes de financiamiento con las cuales opera el Organismo de Certificación, provienen del Gobierno Central a través del INDOCAFE, por lo que éste último es el responsable de todas las actividades que lleva a cabo el Organismo de Certificación, lo que evidencia el cumplimiento de uno de los principales requerimientos de la norma mencionada para que un Organismo de Certificación pueda demostrar su responsabilidad legal y fuentes de financiamiento.

El organismo de certificación es el encargado de otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender o retirar la certificación de una instalación y/o certificación del producto (según aplique el caso) a los usuarios de una Denominación de Origen (D.O.), una Indicación Geográfica (I.G.) o una Marca de Certificación, por lo que las instalaciones de dichos usuarios son sometidas constantemente a evaluaciones de la conformidad por parte de la División de Verificación, unidad de apoyo del Organismo de Certificación, y la cual está acreditada bajo el estándar INTE/ISO/IEC 17020, en su versión vigente, para verificar que dichas instalaciones cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las reglamentaciones vigentes aplicables en sus respectivas normativas.

El Organismo de Certificación es el responsable de mantener actualizado el registro de usuarios de todas las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas.

Una descripción de cómo los usuarios activos pueden obtener la certificación, mantenerla, ampliarla, reducirla, suspenderla o retirarla; se encuentra en el procedimiento DMC PT-16-061.

Una descripción de los derechos y obligaciones de los usuarios, así como el uso o limitaciones de uso en documentación, etiquetas, publicidad o propaganda están descritas en el Reglamento de Uso y Administración aplicable para una D.O., I.G. o Marca de Certificación.

En caso de requerir alguna explicación adicional sobre cómo opera el organismo de certificación, pueden dirigirse a nuestras oficinas.